

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

BASES CONCURSO PUBLICO **01 CARGO PROFESIONAL GRADO 10º EMS**

I.- REQUISITOS GENERALES:

El concurso de antecedentes deberá ajustarse a los términos de las disposiciones contenidas en la Ley 18.883, " Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales ", la Ley 19.280 del año 1993, la Ley Nº 20.554; que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Art. 10º Ley 18.883: Para ingresar a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano
- b) Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
- e) No haber cesado en un cargo publico como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido mas de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Art. 11º Ley 18.883: Los requisitos señalados en las letras a), b), y d) del articulo anterior deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del articulo que precede, se acreditará mediante certificación del servicio de salud correspondiente.

El requisito de título profesional o técnico exigido en la letra d) del articulo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materias de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del articulo 210 del Código Penal.

La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del articulo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos con excepción de la cédula de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República. El ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes en grados superiores a éste que no hubiesen podido proveerse mediante ascensos.

Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

Artículo 18º, Inciso tercero, Ley Nº 18.883 : Para los efectos del concurso, los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del artículo 10º, serán acreditados por los postulantes mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes. Asimismo, los requisitos contemplados en las letras c), e) y f) del mismo artículo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Art. 12º, Ley 19.280 Plantas Profesionales: Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

II.- REQUISITOS ESPECIFICOS :

- 1.- Título de Abogado.
- 2.- Experiencia en el funcionamiento de los Juzgados de Policía Local, y/o contar con experiencia de tramitación ante los Juzgados de Policía Local.

III.- PRESENTACION DE ANTECEDENTES PARA POSTULACION:

- 1.- Currículum Vitae
- 2.- Certificado de Título o Equivalente (fotocopia)
- 3.- Declaración Jurada simple:
 - Tener Salud Compatible con el cargo
 - No haber cesado en un cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria.
 - No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos, no hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.
 - No estar afecto a las inhabilidades contempladas en el Art. 54 de la Ley 18.575.
- 4.- Fotocopia de Cédula de Identidad
- 5.- Certificado de Nacimiento
- 6.- Certificado de Situación militar al día (original sólo para varones).
- 7.- Fotocopias de certificados, resoluciones o contratos que acrediten experiencia laboral.

IV.- DE LA RECEPCION Y DISPOSICION DE ANTECEDENTES:

- 1.- Las bases podrán ser retiradas desde del Lunes 27 de Enero del 2014, en Oficina de Personal , Calle Pedro Montt 90- Dalcahue .
- 2.- **FECHA DE RECEPCION:** La recepción de los antecedentes se realizará desde el día 28 de Enero del 2014 al 06 de Febrero del 2014, de lunes a viernes desde las 08:00 a 14:00.
- 3.- **LUGAR DE RECEPCION DE ANTECEDENTES:** Los postulantes deberán entregar sus antecedentes en la I. Municipalidad de Dalcahue, Calle Pedro Montt 90, Oficina de Partes, en los plazos señalados.

Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar documentos entregados, salvo que desistan de su postulación al concurso en forma escrita.

V.- DE LA ETAPA DE SELECCIÓN :

A) El Comité de Selección evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes y solo dejara seleccionado a los postulantes idóneos.

B) El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por falta de postulantes idóneo. Se considerarán como postulantes idóneos a aquellos que cumplan con los requisitos generales establecidos en la Ley N° 18:883, Ley N° 19.280, Ley N° 20.554 y las bases del concurso.

C) El comité de selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos, la sola comprobación de la falsedad de uno o varios antecedentes será causal suficiente para eliminar del concurso al postulante afectado.

VI. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO :

El concurso será resuelto por el comité de selección, el que se propondrá al Señor Alcalde una terna con los tres postulantes más idóneos, con la finalidad que él seleccione alguno de ellos.

El Alcalde seleccionara a una persona de la nomina presentada por el comité de selección y el jefe de personal notificara por carta certificada de la resolución del Alcalde. El seleccionado deberá manifestar su aceptación personalmente, dentro de los cinco días hábiles siguientes contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y el seleccionado deberá entregar los originales de documentos probatorios de los requisitos de ingresos señalados en las bases dentro del plazo de 10 días hábiles.

Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro de los plazos antes señalados, o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el comité, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuara si el segundo seleccionado también rechaza el cargo.

Si el interesado, debidamente notificado personalmente o por carta certificada, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere dentro del tercer día contado desde la fecha en que se le indique que debe asumir el cargo, su nombramiento quedara sin efecto por el solo ministerio de la Ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la Republica.

Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente.

Las personas que postulen al concurso tendrá derecho a reclamar ante la Contraloría General de la Republica, cuando se hubieren producido vicios de ilegalidad que afectaren los derechos que contempla la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Para este efecto tendrá un plazo de 10 días hábiles contado desde que tuvieron

conocimiento de la situación, resolución o actuación que no dio lugar al vicio de que se reclama.

La Contraloría deberá resolver el reclamo, previo informe del Alcalde respectivo. El informe deberá ser remitido dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría.

VII.- DE LOS FACTORES A CONSIDERAR EN EL CONCURSO:

1.- EXPERIENCIA LABORAL: Entendiéndose como tal el trabajo remunerado o no remunerado que el postulante haya realizado como profesional en el sector no municipal y el sector municipal, y que sea debidamente acreditado.-

- | | | |
|--|---|-----------|
| a) Experiencia Laboral en Juzgado de Policía Local | : | 50 puntos |
| b) Otras experiencias laboral | : | 10 puntos |

2.- CAPACITACION: Entendiéndose como tal la acreditación debidamente certificada que el postulante presente como prueba, que él haya realizado, y que tengan directa relación con la naturaleza del cargo al cual se postula, desde el momento de constituirse como profesional.-

- | | |
|---|-----------|
| A) Seminarios, Capitaciones en materias relacionadas con el Juzgado de Policía Local: | |
| Superior o igual a 30 horas | 10 puntos |
| Inferior a 30 horas | 05 puntos |

- | | |
|---|-----------|
| B) Seminarios , congresos relacionados con Derecho Procesal | 05 puntos |
|---|-----------|

3.- ENTREVISTA PERSONAL	:	20 puntos
--------------------------------	---	------------------

NOTA :

1.- Se consideran postulantes idóneos aquellos que cumplan con los requisitos generales establecidos en la Ley N° 18.883; Ley N° 19.280; DFL N° 23, Ley N° 20.554 y que tengan un puntaje mínimo de 50 puntos.

2.- La entrevista personal se llevará a efecto el día Miércoles 12 de febrero del 2014.-

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES :

Cualquier materia no contemplada en las presente bases relacionadas con la selección de personal, será resuelta por el Alcalde.

Los antecedentes señalados en el currículum, tales como requisitos generales, específicos, experiencia laboral, capacitación y otros, deberán formar parte de él y ser acreditados con fotocopia simple, para ser evaluados, de lo contrario no podrá obtener puntaje alguno.

IX. RESOLUCION DEL CONCURSO PUBLICO :

El concurso será resuelto a más tardar el día Martes 18 de Febrero del 2014.-

DALCAHUE, Enero del 2014.-